

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. 015-MIC-2026

«ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “PISCC” DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS»

INVITACIÓN PÚBLICA

1. RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Belalcázar, Caldas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, formula a los interesados en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía las siguientes recomendaciones, cuya observancia facilita la adecuada presentación de las ofertas:

- 1.1. Lea cuidadosamente el contenido íntegro de la presente invitación pública, del estudio previo, del anexo técnico y de los demás documentos del proceso publicados en el SECOP II.
- 1.2. Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
- 1.3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.
- 1.4. Examine que las fechas, plazos y horas establecidas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II le permitan presentar su oferta en debida forma y oportunamente.
- 1.5. Adelante con la debida antelación los trámites tendientes a obtener los documentos que debe aportar con la oferta, así como su firma digital o electrónica habilitada en la plataforma.
- 1.6. Suministre toda la información requerida de manera veraz, completa, clara y coherente, absteniéndose de incluir datos inexactos o que induzcan a error a la entidad.
- 1.7. Presente los documentos en el orden solicitado y debidamente legibles, a fin de facilitar su verificación por parte de la entidad.
- 1.8. Tenga en cuenta que toda observación, aclaración o solicitud debe formularse a través de los mecanismos dispuestos en el SECOP II, dentro de las oportunidades señaladas en el cronograma.
- 1.9. Considere que los valores de la oferta deben expresarse en pesos colombianos, sin centavos, y que el bien objeto del proceso se encuentra exento del impuesto sobre las ventas (IVA).
- 1.10. Recuerde que la oferta económica (Anexo 6) constituye un documento de contenido económico y, por tanto, no es subsanable.
- 1.11. Absténgase de modificar, alterar o condicionar las cantidades, especificaciones técnicas o ítems definidos por la entidad en los documentos del proceso.
- 1.12. Verifique que el valor total de su oferta no supere el presupuesto oficial estimado para el proceso, so pena de rechazo.
- 1.13. Tenga presente que la presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso y de la normatividad aplicable.

- 1.14. Mantenga vigente la oferta por el término mínimo señalado en los documentos del proceso, contado a partir de la fecha de cierre.
- 1.15. Conserve los soportes de la radicación electrónica de su oferta en el SECOP II como constancia de su presentación oportuna.
- 1.16. Realice el seguimiento permanente al proceso a través del SECOP II, por cuanto la publicación en dicha plataforma surte efectos de comunicación y notificación conforme a la ley.
- 1.17. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. LA PROPUESTA QUE SE PRESENTE DE FORMA EXTEMPORÁNEA O POR UN MEDIO DIFERENTE AL SECOP II SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública establece las bases económicas, técnicas y legales con fundamento en las cuales se adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Las bases económicas comprenden el presupuesto oficial estimado y su respaldo presupuestal; las bases técnicas, las especificaciones mínimas del bien a adquirir contenidas en el anexo técnico; y las bases legales, el conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal.

La información suministrada por la entidad en los documentos del proceso se presume veraz y se entrega de buena fe, en aplicación del principio consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Dicha información tiene un valor meramente ilustrativo y no vinculante; en consecuencia, corresponde a cada interesado realizar sus propios análisis, verificaciones y estimaciones, y asumir la responsabilidad por la elaboración y presentación de su oferta.

Para todos los efectos del presente proceso, se entiende por días hábiles aquellos en que la administración municipal presta sus servicios al público, excluidos los sábados, domingos y días festivos. Los plazos señalados en días se computan en días hábiles, salvo que expresamente se indique que se trata de días calendario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Belalcázar, Caldas, está comprometido con la transparencia, la moralidad administrativa y la lucha contra la corrupción en todas las etapas de la contratación estatal. En tal virtud, exhorta a los proponentes, a sus representantes y a la ciudadanía en general a abstenerse de incurrir en prácticas corruptas, colusorias o que atenten contra la libre competencia y la selección objetiva, y a denunciar cualquier conducta de esta naturaleza ante las autoridades competentes.

Los proponentes, con la presentación de la oferta, se obligan a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago a los servidores públicos, así como a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.

Canales de denuncia

Cualquier irregularidad podrá ponerse en conocimiento de las siguientes instancias:

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 913 040 - Dirección: Carrera 8 No. 7-26, Bogotá D.C. - Página web: www.presidencia.gov.co
Municipio de Belalcázar, Caldas	Calle 15 No. 4-17, Belalcázar (Caldas) - Conmutador / celular: 321 7738018 - Correo: alcaldia@belalcazar-caldas.gov.co - Página web: www.belalcazar-caldas.gov.co

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio de Belalcázar, Caldas, convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación. Los veedores podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, formular recomendaciones escritas y oportunas, intervenir en las audiencias a que haya lugar y solicitar la información que requieran para el ejercicio de su labor.

Nota. La documentación completa del presente proceso se encuentra publicada en el SECOP II donde podrá ser consultada por los interesados y por los organismos de control social.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada una de sus etapas (publicación de la invitación pública, presentación de observaciones, respuesta a observaciones, cierre y presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe de evaluación, subsanación y comunicación de aceptación de la oferta), se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II. Las fechas allí establecidas prevalecen para todos los efectos del proceso.

5.2. Términos para la publicación de adendas

Las modificaciones a la presente invitación pública se efectuarán mediante adendas, las cuales se publicarán en el SECOP II conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082

de 2015. Las adendas no podrán expedirse ni publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni en horas inhábiles, salvo en lo relativo a la modificación del cronograma cuando ello resulte necesario.

5.3. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II que impida la presentación de la oferta dentro del plazo previsto, el interesado deberá seguir el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y obtener el respectivo certificado de indisponibilidad, disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formacion/manuales-y-guias>. Solo en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados se admitirá la presentación de la oferta por el mecanismo alternativo que determine la entidad conforme a la guía vigente.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes ante las autoridades, bases de datos y registros correspondientes. La presentación de información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad será causal de rechazo de la oferta y dará lugar a la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Belalcázar, Caldas, invita públicamente a todos los interesados que se encuentren en capacidad de cumplir el objeto contractual a presentar oferta dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, adelantado conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El proceso se rige por el principio de selección objetiva y la oferta seleccionada será la que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas, ofrezca el menor precio.

6.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “PISCC” DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

6.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (referencia)

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Familia	10	Ropa
Clase	27	Ropa protectora
Producto	10	Chalecos de protección balística
Código completo	53-10-27-10	Chalecos de protección balística. Clasificación Central de Productos (CPC) asociada al rubro: 2823614 - Chalecos antibalas hechos principalmente de película plástica

Nota. La identificación en el clasificador UNSPSC se incluye únicamente como referencia para efectos de publicación y trazabilidad del proceso, y no constituye, por sí misma, requisito habilitante.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a suministrar ocho (8) chalecos de protección balística nivel III-A -seis (6) masculinos y dos (2) femeninos- con destino al personal uniformado de la Estación de Policía de Belalcázar, beneficiando a la totalidad de la población urbana y rural del municipio, dentro del plazo y en el lugar que se determinen en la reunión de coordinación. De manera específica, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones, agrupadas por componentes operativos, sin perjuicio de las demás que se deriven del objeto y de los documentos del proceso:

A. Componente Técnico-Balístico

- A.1.** Suministrar ocho (8) chalecos de protección balística nivel III-A -seis (6) masculinos y dos (2) femeninos- que cumplan integralmente la Norma Técnica NTMD-0028-A9 del Ministerio de Defensa Nacional y el método de ensayo NTMD-0225-A5.
- A.2.** Garantizar que los paneles balísticos (delantero y trasero), el forro de panel balístico, la placa reductora de trauma y el forro exterior cumplan las especificaciones de componentes, costuras, tallas, peso, color y bordado exigidas en el anexo técnico.
- A.3.** Aportar la notificación de cumplimiento del National Institute of Justice (NIJ) expedida a nombre del fabricante, en la que se verifique que el modelo de los paneles a entregar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ y en estado activo dentro del programa de cumplimiento.
- A.4.** Someter los chalecos a las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, límite balístico de referencia BL y resistencia antifrags V50) en un laboratorio aprobado por el NIJ, coordinando y costearo dichas pruebas sin costo adicional para la entidad ni para la Policía Nacional.

B. Componente de Calidad y Garantía

- B.1.** Aportar certificación del fabricante que otorgue una garantía técnica de mínimo cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción, sobre el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos.
- B.2.** Aportar certificación del fabricante que garantice una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso, contada desde el recibo a satisfacción.
- B.3.** Aportar certificación del fabricante en la que conste que los chalecos son de nueva producción, no repotenciados ni remanufacturados, conforme a la vigencia del periodo contractual.
- B.4.** Garantizar el servicio posventa y la reposición de hasta el diez por ciento (10%) del total de los chalecos adquiridos que resulten impactados con armas de fuego en servicio durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la Policía Nacional.

C. Componente Logístico y de Entrega

- C.1.** Entregar la totalidad de los bienes en el lugar que se determine en la reunión de coordinación, dentro del municipio de Belalcázar, Caldas, debidamente empacados y rotulados conforme al numeral 3.3 de la NTMD-0028-A9.
- C.2.** Participar en la reunión de coordinación que se celebrará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, conforme al numeral 3.1 de la Guía Técnica GTMD-0004 del Ministerio de Defensa Nacional, en la que se definirán color, distribución por tallas y demás aspectos operativos.
- C.3.** Entregar, por cada chaleco, una cartilla de uso, modo de empleo y recomendaciones de seguridad, cuidados, limpieza y almacenamiento, en idioma español.
- C.4.** Asumir la disposición final ambientalmente responsable de los componentes que integran los chalecos una vez agoten su vida útil, cuando ello sea requerido, empleando procedimientos acordes con la normatividad ambiental vigente.

D. Componente Administrativo y Documental

- D.1.** Aportar el permiso de comercialización de bienes de uso reservado de la fuerza pública, vigente, expedido por la autoridad competente.
- D.2.** Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato y permitir el acompañamiento de la supervisión en las pruebas y muestreos a que haya lugar.
- D.3.** Presentar la factura electrónica de venta y los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales como condición para el pago.

7.2. Obligaciones generales del contratista

- 7.2.1. Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

- 7.2.2. Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
- 7.2.3. Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 7.2.4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- 7.2.5. Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
- 7.2.6. Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
- 7.2.7. Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
- 7.2.8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
- 7.2.9. Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, con especial énfasis en la reserva propia de los bienes de uso de la fuerza pública.
- 7.2.10. Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
- 7.2.11. Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
- 7.2.12. Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
- 7.2.13. Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
- 7.2.14. Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del municipio o entidad contratante

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de Supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministro de Información y Apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

7.3.4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La ficha técnica del bien a adquirir, con las especificaciones mínimas obligatorias sustentadas en el proyecto de formulación de la Estación de Policía de Belalcázar (formato DE-FR-0051, Versión 2) y en las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, es la siguiente:

Nombre técnico del bien	Chaleco de protección balística nivel III-A (versiones masculina y femenina)
Código UNSPSC	53-10-27-10

Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Ocho (8) unidades: seis (6) masculinas y dos (2) femeninas
Beneficiarios totales	Personal uniformado de la Estación de Policía de Belalcázar; población beneficiaria del municipio: 11.327 habitantes (zona urbana y rural)
Nivel de protección	III-A, conforme a la NTMD-0028-A9 y al método de ensayo NTMD-0225-A5
Componentes destacados	Dos paneles balísticos (delantero y trasero), forro de panel balístico, placa reductora de trauma y forro exterior; sistema MOLLE; sistema de almohadillas y ventilación (malla tipo spacer)
Colores admitidos	Verde Policía, Azul Oscuro Policía o Negro, conforme a la NTMD-0216-A4, con verificación de reflectancia (NTMD-0151); color definitivo según reunión de coordinación
Bordado	Palabra "POLICÍA" en parte frontal y posterior, tipo de letra MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD, en hilo de color según el forro
Tallas	S, M, L y XL, distribuidas según los porcentajes definidos por la unidad en la reunión de coordinación
Personal de apoyo	No aplica: contrato de adquisición de bienes que no requiere personal a cargo de la entidad
Certificación obligatoria	Notificación de cumplimiento NIJ (National Institute of Justice) a nombre del fabricante del modelo ofertado
Garantía técnica	Mínimo cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción, certificada por el fabricante
Vida útil	Mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso
Zona o lugar de prestación	Instalaciones que se establezcan en la reunión de coordinación, municipio de Belalcázar, Caldas
Frecuencia o periodicidad	Entrega única (por lote), previa superación de las pruebas de conformidad balística
Servicio posventa	Asistencia técnica y reposición de hasta el 10% de los chalecos impactados por arma de fuego durante la garantía, sin costo para la entidad
Normativa técnica aplicable	NTMD-0028-A9, NTMD-0225-A5, NTMD-0216-A4, NTMD-0151, NTC 5872 y Guía Técnica GTMD-0004 del Ministerio de Defensa Nacional

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término a no exceder	Detalle del cronograma de hitos
Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (meses de treinta días calendario)	Hito 1: Reunión de coordinación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Hito 2: Fabricación o alistamiento y sometimiento de los chalecos a las pruebas de desempeño balístico (BFS, BL y V50) en laboratorio aprobado por el NIJ. Hito 3: Entrega de la totalidad de los bienes en el lugar acordado y verificación de conformidad por el supervisor y el Grupo de Armamento de la Policía Nacional. Hito 4: Recibo a satisfacción e informe final.

El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega total de los bienes y la presentación del informe final, sin exceder los tres (3) meses pactados y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
\$39.080.000	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000) moneda corriente, incluidos todos los costos, gastos, tributos y demás erogaciones a que haya lugar para la cabal ejecución del objeto contractual. Su estructuración se soporta en el análisis del sector y en el estudio de mercado, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El bien se encuentra exento de IVA conforme a la Ley 1819 de 2016, por tratarse de material balístico de uso reservado de la fuerza pública.

10.2. Desglose presupuestal

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Chaleco de protección balística nivel III-A - Masculino, conforme a NTMD-0028-A9	Unidad	6	\$4.830.000	\$28.980.000
2	Chaleco de protección balística nivel III-A - Femenino, conforme a NTMD-0028-A9	Unidad	2	\$5.050.000	\$10.100.000

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Valor total
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					Valor
Suma de los ítems 1 y 2 (bien exento de IVA - Ley 1819 de 2016)					\$39.080.000

Verificación aritmética. $(6 \times \$4.830.000) + (2 \times \$5.050.000) = \$28.980.000 + \$10.100.000 = \$39.080.000$. La sumatoria cuadra al peso exacto con el presupuesto oficial definitivo y con el valor certificado en el CDP No. 0000000316.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

El gasto derivado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, cuya información se extrae de manera literal del certificado oficial:

Número de CDP	0000000316
Fecha de expedición	06 de mayo de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Valor total certificado	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$39.080.000)
Objeto del CDP	Adquisición de materiales de protección de la Policía para el fortalecimiento de los organismos de seguridad en la ejecución de actividades operativas dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCC" del municipio de Belalcázar, Caldas
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Fuentes de financiación	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre Contratos de Obra Pública (recursos FONSET)
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo - Alcalde Municipal
Situación de fondos / Destinación	Con Situación de Fondos - atributo 120101, 100% de la Renta
Programa del Plan de Desarrollo	Clasificador programático 202500000044498 / BPIN 2025000044498 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Belalcázar. Línea estratégica LE4. Producto 4501029. Indicador 450102900
Expedido por	Kelly Maryury Londoño Moncada - Secretaria de Hacienda

Coherencia triangular. El rubro presupuestal (textiles, prendas de vestir y productos de cuero) y la clasificación CPC 2823614 (chalecos antibalas) guardan correspondencia con la naturaleza del bien; el objeto del CDP es idéntico al objeto contractual; el valor certificado coincide con el presupuesto oficial; y la vigencia fiscal 2026 cubre la totalidad del plazo de ejecución de tres (3) meses.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Para la estimación del presupuesto oficial, la entidad adelantó un análisis de mercado comparativo mediante consulta directa a proveedores especializados en bienes de protección balística con destino a la fuerza pública, que cuentan con permiso de comercialización para bienes de uso reservado. Cada cotización fue auditada en su consistencia aritmética y en la correspondencia de su objeto con el bien a adquirir. Dado que el número de cotizaciones válidas recolectadas es de dos (2), inferior al mínimo deseable de tres (3) que recomienda la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente para la aplicación de la media podada con depuración de valores atípicos, se aplicó la media aritmética simple por ítem como medida de tendencia central, dejando expresa constancia de la insuficiencia muestral.

12.1. Componentes de la demanda - proveedores cotizantes

No.	Cotizante	NIT	Fecha / Vigencia	Valor total
1	FUERZA ELITE	79.555.079-0	26/02/2026 - 30 días	\$39.300.000
2	DM DISTRITAR - Distribuciones Militares	900.586.300-4	26/02/2026 - 60 días	\$39.080.000

Detalle comparativo por ítem y determinación del valor de referencia:

Ítem	Cant.	FUERZA ELITE	DM DISTRITAR	Media aritmética
Chaleco nivel III-A - Masculino (unit.)	6	\$4.850.000	\$4.830.000	\$4.840.000
Chaleco nivel III-A - Femenino (unit.)	2	\$5.100.000	\$5.050.000	\$5.075.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		\$39.300.000	\$39.080.000	\$39.190.000

Determinación del presupuesto oficial. La media aritmética por ítem arrojaría un valor de referencia de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$39.190.000). No obstante, este valor supera el monto certificado en el CDP No. 0000000316, que asciende a

\$39.080.000. En aplicación del principio de planeación y de la disponibilidad presupuestal efectiva, el presupuesto oficial se fija en el valor del CDP, el cual coincide exactamente con la cotización más económica (DM DISTRITAR) y con el presupuesto detallado del proyecto formulado por la Policía Nacional, garantizando la cobertura total del objeto contractual sin exceder la apropiación disponible.

12.2. Nota sobre variación de cargas

Nota (Variación de Cargas - Artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Los valores del presupuesto oficial podrán variar durante la ejecución por ajustes en cargas impositivas o fluctuaciones del mercado; en tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer la ecuación económica del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Al contrato resultante le son aplicables las cargas tributarias del orden nacional y territorial que se relacionan a continuación, con fundamento en el Estatuto Tributario Nacional y en el Estatuto Tributario Municipal de Belalcázar (Acuerdo No. 28 y sus acuerdos complementarios). El contratista es responsable del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias y parafiscales derivadas del contrato:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
IVA	Art. 477 E.T. y art. 188 Ley 1819 de 2016	Exento	No aplica (material balístico exento)	No aplica
Retención en la fuente - Renta	Art. 392 E.T. - compra de bienes	Tarifa de compras vigente - verificar (usualmente 2,5%)]	Valor del pago antes de impuestos	Entidad (agente retenedor)
Retención de IVA (Reteiva)	Art. 437-1 E.T.	No aplica (bien exento de IVA)	No aplica	No aplica
Retención de ICA (Reteica) municipal	Estatuto Tributario Municipal de Belalcázar	Tarifa de Reteica municipal - verificar en el	Valor del pago	Entidad (agente retenedor)

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
		Acuerdo aplicable]		
Estampillas y tasas municipales y departamentales	Acuerdos del Municipio de Belalcázar y Ordenanzas del Departamento de Caldas	Tarifas de estampillas - verificar en Estatuto de Rentas y Ordenanzas]	Valor del contrato	Contratista
Aportes al SGSSS	Art. 50 Ley 789 de 2002	Según norma	Ingreso base de cotización del contratista	Contratista
Aportes parafiscales	Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Según norma	Nómina del contratista, si aplica	Contratista

Nota 1 (Variación de Cargas Tributarias - Artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

14. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato en un (1) pago único, contra la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa superación de las pruebas de conformidad balística y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos por el Grupo de Armamento de la Policía Nacional. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite:

- i. **Cumplimiento Técnico.** Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la entrega que se factura.
- ii. **Factura Electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y la DIAN.
- iii. **Certificación del Supervisor.** Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien correspondiente.
- iv. **Disponibilidad PAC.** Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

v. Acreditación SGSS y Parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

vi. Soportes Adicionales. Aportar los demás soportes que la entidad requiera para el trámite del pago, conforme a sus procedimientos internos de tesorería.

Garantía financiera (anticipo). El presente proceso no contempla el otorgamiento de anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El plazo de pago será de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y al cumplimiento de la totalidad de las condiciones de trámite señaladas en este capítulo.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este capítulo. No se reconocerán pagos por bienes no entregados o no recibidos a satisfacción.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje y son objeto de verificación de cumplimiento (CUMPLE / NO CUMPLE), en aplicación del principio de selección objetiva y del Decreto 1082 de 2015. Conforme al parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de Mínima Cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP):

Ítem	Características	Acreditación
1	Carta de Presentación de la Propuesta	Diligenciamiento integral del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso Anticorrupción	Diligenciamiento integral del Anexo 2, suscrito por el proponente o su representante legal.
3	Capacidad Jurídica	Existencia y representación legal vigente; certificado de Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días, con objeto social acorde con el bien.
4	Libreta Militar	Aplicable solo a hombres menores de cincuenta (50) años - artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.
5	Experiencia (Anexo 3)	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso, en objetos de suministro o adquisición de bienes de dotación, protección personal o material para la fuerza pública.
6	Criterios Diferenciales MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Ítem	Características	Acreditación
7	Actividad Económica	RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio.
8	Hoja de Vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida (SIGEP) de persona natural o jurídica, según corresponda.
9	Pago de Aportes SGSS y Parafiscales	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal - artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10	Verificación de Antecedentes	Disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), REDAM y medidas correctivas (RNMC - Policía).
11	Conformación de Consorcios o Uniones Temporales (Anexos 4 y 5)	Documento de conformación conforme con los literales del régimen aplicable, con indicación de los porcentajes de participación.
12	Oferta Económica (Anexo 6)	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. NO SUBSANABLE.
13	Requisitos Técnicos	Calidad de prestador / idoneidad: permiso de comercialización de bienes de uso reservado de la fuerza pública vigente y notificación de cumplimiento NIJ del modelo ofertado. Capacidad operativa y logística: capacidad para entregar el bien en el plazo y lugar pactados y para someterlo a pruebas de desempeño balístico en laboratorio aprobado por el NIJ. Cumplimiento sanitario y de calidad: conformidad con las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional aplicables al bien.

Nota 1 (Justificación de los Requisitos Técnicos). Los requisitos técnicos exigidos se justifican en la naturaleza del bien -material balístico que protege la vida del personal policial-, cuya idoneidad, certificación NIJ y cumplimiento de las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional resultan indispensables para garantizar la eficacia de la protección y la seguridad operativa de los uniformados.

Nota 2 (Verificación y Falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia). Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor del contrato (en letras y números); d) plazo de ejecución (fechas de inicio y de terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y

f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la de cada integrante, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y la normativa aplicable.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en aplicación de los criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales, la entidad podrá exigir, como máximo, hasta cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia requerida, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Estos criterios se aplicarán en lo pertinente y compatible con la modalidad de Mínima Cuantía del presente proceso, sin perjuicio de la idoneidad técnica que exige el objeto contractual. [FALTA: verificar el texto literal vigente del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021].

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará bajo la regla del MENOR PRECIO OFRECIDO, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad seleccionará la oferta que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, ofrezca el menor valor económico. No se aplican factores de ponderación adicionales ni puntaje por calidad, por tratarse de la modalidad de Mínima Cuantía.

Nota (IVA y tope del presupuesto oficial). Dado que el bien objeto del presente proceso se encuentra exento de IVA conforme a la Ley 1819 de 2016, el menor precio se calcula sobre el valor total ofertado, sin que resulte aplicable discriminación de IVA. En todo caso, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

18.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

- a. La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II. Los valores se expresarán en números enteros consecutivos, en pesos colombianos y sin centavos.

- b. El proponente es responsable por los errores u omisiones en que incurra al diligenciar y cargar su oferta en la plataforma.
- c. Los precios ofrecidos deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, tributos, transporte, embalaje, entrega y pruebas balísticas asociados a la ejecución del contrato. La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano; los documentos en idioma extranjero se acompañarán de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
- d. Los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta y riesgo del oferente; la entidad no reconocerá suma alguna por dicho concepto.
- e. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proceso; la propuesta que lo exceda será rechazada.
- f. No se admiten ofertas alternativas ni parciales: el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos.
- g. No se admite la variación de los términos y condiciones del proceso; la presentación de la oferta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables. Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Nota (Presentación Exclusiva por SECOP II). El recibo y el cierre de las ofertas se efectúan únicamente a través del SECOP II. No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II; las presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo los eventos de indisponibilidad debidamente certificados.

19. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación de la invitación pública, presentación y respuesta de observaciones, cierre y presentación de propuestas, evaluación, traslado del informe de evaluación y comunicación de aceptación de la oferta, entre otros), se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el

cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicación. Lo anterior, en concordancia con el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto. [FALTA: verificar el texto literal vigente del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015].

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La eventual limitación del proceso a MiPymes nacionales se sustenta en el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.18), en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y en la Ley 2069 de 2020. La limitación procederá cuando se reciban las solicitudes y se cumplan las condiciones previstas en la normativa; podrán participar las MiPymes nacionales que acrediten los requisitos que se indican a continuación:

21.1. Antigüedad mínima

La MiPyme deberá contar con mínimo un (1) año de existencia, contado desde su constitución legal hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de personas naturales

Las personas naturales acreditarán su condición de MiPyme mediante certificación propia, certificación de contador público y copia de la matrícula mercantil renovada y vigente con la antigüedad mínima de un (1) año.

21.3. Acreditación de personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, junto con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, clasificándose como microempresa, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al Decreto 1074 de 2015, según los ingresos por actividades ordinarias en UVT del sector económico correspondiente.

Parágrafo 1. En caso de que, con ocasión de la limitación, no se reciban al menos dos (2) propuestas habilitadas de MiPymes, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación según corresponda.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme, prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el RUT, así como las certificaciones expedidas por las Cámaras de Comercio.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida. En las convocatorias limitadas únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes nacionales.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La presente matriz se elabora conforme a la metodología ISO 31000 y al Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. La escala de probabilidad es Bajo (1-2),

Medio (3), Alto (4-5); la de impacto es Bajo (1), Medio (3), Alto (5). La calificación resulta del producto Probabilidad × Impacto.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
1	Económico	Variación o incremento del precio de insumos balísticos durante la ejecución por inflación o fluctuaciones del mercado.	3	3	9 (Amarillo)	Compartido	Cotizaciones actualizadas al inicio; aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 si el plazo lo amerita.
2	Operacional	Incumplimiento del contratista en plazo, cantidades o condiciones técnicas pactadas.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Garantía de cumplimiento, multas por mora, supervisión permanente y pruebas de recepción.
3	Calidad / Técnico	Los chalecos entregados no superan las pruebas de desempeño balístico (BFS, BL, V50) en laboratorio NIJ.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Exigencia de certificación NIJ del modelo; reemplazo del lote no conforme sin costo para la entidad.
4	Operacional	Desabastecimiento de materia prima balística certificada que impida el cumplimiento oportuno.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Declaración de disponibilidad y plazo de entrega razonable; reunión de coordinación.
5	Normativo / Jurídico	Ausencia o vencimiento del permiso de comercialización de material de uso reservado de la fuerza pública.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Verificación del permiso vigente como requisito habilitante previo a la aceptación.

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
6	Financiero	Insuficiencia o falta de flujo de recursos para honrar el pago en las fechas pactadas.	1	5	5 (Amarillo)	Entidad	CDP No. 0000000316 expedido antes de la apertura; PAC aprobado y programado.
7	Ambiental / Fuerza mayor	Fenómenos naturales o alteraciones de orden público que impidan la entrega oportuna.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor y planes de contingencia logística.
8	Social	Afectación a la convivencia por demoras en la dotación del personal policial expuesto a riesgo.	2	3	6 (Amarillo)	Entidad	Planeación de la entrega y articulación con el PISCC y la Estación de Policía.
9	Laboral	Accidentes o reclamaciones del personal del contratista durante la ejecución.	1	3	3 (Verde)	Contratista	Acreditación de aportes al SGSS y parafiscales; cláusula de indemnidad.
10	Corrupción / Colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular el precio o el resultado del proceso.	2	5	10 (Amarillo)	Entidad	Publicación en SECOP II, análisis de pluralidad y denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
11	Reputacional / Político	Cuestionamientos públicos por la homogeneidad de precios o por la insuficiencia muestral del estudio de mercado.	2	3	6 (Amarillo)	Entidad	Documentación de alertas en el estudio del sector; trazabilidad y publicidad del proceso.

Escala de valoración. Probabilidad: 1 a 5. Impacto: 1 (Bajo), 3 (Medio), 5 (Alto). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zonas de riesgo: Verde (1-4) aceptable; Amarilla (5-10) moderado; Roja (11-25) crítico. La asignación de cada riesgo corresponde al agente que mejor puede gestionarlo; la entidad realizará seguimiento permanente a la matriz durante la ejecución contractual.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la exigencia de garantías es potestativa y debe motivarse con fundamento en el análisis del riesgo. Dada la especialidad del bien -material balístico que protege la vida del personal policial-, la entidad MOTIVA EXPRESAMENTE la exigencia de las garantías que se relacionan a continuación, las cuales podrán constituirse mediante póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015):

23.1. Amparos

No.	Amparo	Cobertura (%)	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10%	\$3.908.000 (sobre el presupuesto oficial de \$39.080.000)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	La Entidad	Equivale a TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$3.908.000).
2	Calidad del bien y del servicio	10%	\$3.908.000 (sobre el presupuesto oficial de \$39.080.000)	Vigencia del contrato y el periodo de garantía técnica del bien (mínimo cinco años)	La Entidad	Equivale a TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$3.908.000).
3	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	No se exige	No aplica	No aplica	La Entidad	No corresponde a la naturaleza del contrato de adquisición de bienes; la

No.	Amparo	Cobertura (%)	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
						entidad podrá motivar su inclusión si el análisis de riesgo lo justifica.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	No se exige	Expresado en SMMLV cuando se exija	No aplica	La Entidad	No se exige por no derivarse de la mera entrega riesgo de afectación a terceros; la entidad podrá motivar su inclusión si el análisis de riesgo lo justifica.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El presente proceso se rige por las reglas que a continuación se establecen, en concordancia con la normatividad de la contratación estatal aplicable a la modalidad de Mínima Cuantía.

24.1.1. Número mínimo de proponentes

Para no declarar desierto el proceso, basta con que se presente una (1) propuesta válida que cumpla los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, y cuyo valor no supere el presupuesto oficial.

24.1.2. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas con el mismo menor precio, se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, con la respectiva acreditación de origen.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica con participación mayoritaria de estas mujeres (artículos 1 de la Ley 1232 de 2008 y 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008), mediante el Formato 2 y el

Formato 12 (autorización de tratamiento de datos personales, artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. Preferir al proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad (artículo 24 de la Ley 361 de 1997), mediante el Formato 3, aplicando las reglas de aproximación decimal y de participación mínima del 25% en proponentes plurales.
4. Preferir al oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, mediante el Formato 4 y el Formato 4.A.
5. Preferir al proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con certificación del Ministerio del Interior (Decreto-Ley 2893 de 2011), mediante el Formato 5 y el Formato 12.
6. Preferir la oferta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica con participación mayoritaria de estas, mediante el Formato 6 y el Formato 12.
7. Preferir la oferta de proponente plural con al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de al menos el 25% y aporte de al menos el 25% de la experiencia, mediante el Formato 7 (literales 7.1, 7.2 y 7.3).
8. Preferir la oferta de una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, mediante el Formato 8.
9. Preferir la oferta de proponente plural conformado en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, mediante el Formato 8.
10. Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) de los pagos realizados durante el año anterior se efectuaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, mediante el Formato 10, con las reglas aplicables a proponentes plurales.
11. Preferir la oferta de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MiPyme (artículo 2 de la Ley 1901 de 2018), mediante el Formato 11.
12. Aplicar un método aleatorio (por ejemplo, lista aleatoria de random.org), mediante sorteo por medios electrónicos, con tres aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en el SECOP II.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

Son causales de rechazo de las propuestas las que se relacionan a continuación, aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía. Las causales de rechazo son taxativas:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c)	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
h)	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

Literal	Causal de rechazo
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
s)	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
v)	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, conforme a las siguientes causales:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al Proceso de Selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta:

Aspecto	Regla
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el Proceso de Selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5. Observaciones

Las observaciones a la presente invitación pública y a los documentos del proceso se formularán a través de los mensajes dispuestos en el SECOP II, dentro de las oportunidades señaladas en el cronograma. La entidad las resolverá por el mismo medio. En defecto del mecanismo electrónico, el interesado podrá ejercer el derecho de petición en los términos de la ley.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

La presentación, el cargue y el intercambio de documentos durante el desarrollo del proceso (oferta, observaciones, subsanaciones, manifestaciones y comunicaciones) se efectuarán a través de las pestañas y los formularios dispuestos para tal efecto en el SECOP II, conforme a las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes que regulan la contratación estatal. En caso de discordancia entre el contenido de la presente invitación pública y dichas normas, prevalecerá la normatividad vigente.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno o por quien haga sus veces, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras, y suscribirá las actas y certificaciones a que haya lugar. La entidad podrá contar con apoyo a la supervisión cuando se requieran conocimientos especializados, sin que ello implique delegación de la responsabilidad. La designación del supervisor podrá variarse de manera unilateral por el ordenador del gasto cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Nota (Ley de Transparencia - Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), la presente invitación pública y los documentos del proceso se publican en la plataforma SECOP II para su consulta por los interesados y los organismos de control.

Estructuró:

Santiago Montoya Rojas

Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

César Alberto Arcila Restrepo

Asesor jurídico